

Mérida, Yucatán a 31 de octubre de 2024

Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0015/2024

Asunto: Se emite Dictamen de Exención AIR

**L.R.I. Jorge Ermilo Barrera Novelo**  
**Secretario de Fomento Económico y Trabajo**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de Exención, recibida por esta Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional, el día 24 de octubre de 2024, a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto de Reglas de Operación denominadas **“Acuerdo SEFOET XXX/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo al Autoempleo”**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la emisión de la regulación en análisis, tiene como alcance el actualizar las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo al Autoempleo en lo siguiente:

- a) Que el anteproyecto no atribuye o carga obligaciones adicionales a los ciudadanos, a las impuestas cuando se expidió la disposición por primera ocasión, por lo tanto, no modifica el carácter de las obligaciones a los particulares.
- b) Que el anteproyecto modifica la vigencia.
- c) Que se constata la existencia de un Dictamen previo.

Por lo tanto, se valida que la modificación a la regulación recibida no genera ningún costo extra de cumplimiento para los particulares, con relación a los identificados mediante el dictamen regulatorio *SAF/SIMER/DIMER/0161/2023*, emitido de manera previa respecto a la norma en análisis con fecha del *14 de noviembre de 2023*, ya que, no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado, cumple con todos los criterios establecidos en el artículo 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, previamente dictaminados en el documento de referencia anterior, mismos que se hacen extensivo al anteproyecto objeto del presente dictamen.

Asimismo, en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite las siguientes recomendaciones para su atención:

- I. *De manera general se recomienda, ponderar el valor que aportan los requisitos y privilegiar en razón a ello, la simplificación documental y de manera específica, valorar eliminar el CURP como documento necesario a presentar, ya que esta información se encuentra contenida en la INE solicitada o bien*





- instituirlo como opcional en caso de que el medio de identificación personal presentado sea distinto a la INE y no contenga ese dato.*
- II. *Privilegiar y habilitar el uso de herramientas electrónicas para evitar el uso excesivo de papel y poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo, sobre todo para la población que cuente con algún tipo de discapacidad motriz, lo que permitiría a su vez la eliminación de los costos variables sobre el beneficio neto. En caso de que no se pueda digitalizar al 100% el proceso por naturaleza del trámite, se recomienda habilitar una pre-validación en línea.*
- III. *Incluir un lenguaje incluyente y con perspectiva de género en el contenido del anteproyecto.*

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el siguiente dictamen: **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser publicada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

---

**M.D. Gonzalo Jesús Canché Cetz**  
**Director de Innovación y Mejora Regulatoria**

RAHP/kgb  
Ccp. Archivo

